



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Número:

Referencia: EE-2025-00035306-APPSF-PE

V I S T O :

El Expediente N° EE-2024-00035306-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital - PGD -" TIMBÓ", por medio del cual las autoridades de diversas entidades deportivas, solicitan financiamiento en el marco del "Programa de Apoyo a la Infraestructura de Clubes Santafesinos"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Provincial N° 14334 y su Decreto Reglamentario N° 2105/25- se crea el "Programa de Apoyo a la Infraestructura de Clubes Santafesinos";

Que dicho programa tiene como objetivo brindar asistencia técnica para la elaboración de proyectos de infraestructura y/o equipamiento, asistencia financiera para la compra de equipamiento deportivo, asistencia técnica y financiera vinculada exclusivamente a la practica deportiva y a la regularización administrativa de los clubes para la contratación de recursos humanos, asistencia técnica para la regularización dominial y los derechos de uso sobre los inmuebles utilizados por los clubes, asistencia financiera para atender las necesidades derivadas de situaciones de emergencia climática que atraviesan los clubes, asistencia financiera para alquiler de inmuebles por un plazo máximo de dos (2) años destinados a la practica deportiva y asistencia para contratar transportes de delegaciones deportivas;

Que pueden acceder al programa aquellas asociaciones civiles y/o entidades sin fines de lucro con domicilio en la provincia de Santa Fe que practiquen disciplinas deportivas y cumplan con los requisitos establecidos en la referida Ley;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que la autoridad de aplicación del Programa es la Secretaría de Coordinación Administrativa y Financiera dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública en coordinación con la Subsecretaría de Municipios y Comunas del referido Ministerio y la Subsecretaría de Acciones Institucionales e Intersectoriales de la Secretaría General de la Gobernación;

Que las entidades peticionantes deberán presentar, en formato digital, la solicitud de asistencia acompañada del proyecto técnico y toda la documentación requerida por la normativa;

Que la autoridad de aplicación, en uso de sus facultades, deberá evaluar la viabilidad técnica de los proyectos de infraestructura y/o equipamiento presentado por la institución deportiva, emitiendo el informe correspondiente;

Que, por otra parte, se creó la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Programa de Apoyo a la Infraestructura de Clubes Santafesinos que estará integrada por representantes del Consejo Provincial del Deporte (COPRODE), Poder Ejecutivo, representantes de la Cámara de Senadores, de la Cámara de Diputados y de la Federaciones con Personería Jurídica que posean la representación de clubes deportivos en la provincia;

Que se dará intervención a la Comisión de Evaluación y Seguimiento a efectos de resolver la admisibilidad de las solicitudes recepcionadas y se realizará la debida publicación en el Registro creado a tales efectos;

Que el cuántum de la asistencia económica, que en carácter de aporte no reintegrable, se otorgue a cada entidad deportiva no puede superar el importe que fije anualmente la Ley de Presupuesto como importe máximo para licitaciones o concurso privados en virtud a lo establecido en la Circular N° 1 del Secretario de Coordinación Administrativa y Financiero del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;

Que en función de lo expuesto y en el marco del "Programa de Apoyo a la Infraestructura de Clubes Santafesinos" resulta procedente aprobar el financiamiento a favor de las diversas entidades deportivas otorgándose la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON TREINTA CENTAVOS (\$ 780.834.480,30) conforme a los destinos detallados en la Planilla Anexa;

Que se adjuntan a las actuaciones el ACTA N° 02/25, su modificatoria el ACTA N° 03/25 y sus respectivos Anexos de la Comisión de Evaluación y Seguimiento por medio del cual se aprueba la continuidad del trámite;

Que se le ha asignado a cada una de las instituciones un domicilio electrónico sobre los cuales se considerarán válidas todas las notificaciones electrónicas que realice esta Jurisdicción en la tramitación de requerimientos de documentación por proyectos presentados, intimaciones por subsidios otorgados pendientes de rendición, comunicación de actos administrativos y normas legales, entre otros;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que el Servicio Administrativo Financiero Jurisdiccional ha procedido a imputar preventivamente el gasto, con cargo al crédito específico de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 82 de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

Que resulta de interés dejar constancia que la disponibilidad financiera será contemplada en la Programación Presupuestaria, cumplimentándose con ello lo estipulado por el Artículo 6° de la Resolución N° 010/04, del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas, ratificada por Resolución N° 001/25 del Ministerio de Economía;

Que para la rendición de cuentas resultan de aplicación las disposiciones contenidas en el Artículo 8° del Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 2105/25, en el Artículo 214 de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y en el Anexo III, Capítulo I, Apartado 2° de la Resolución N° 29/20 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, por lo que la misma deberá presentarse dentro de los noventa (90) días corridos a partir de la efectiva percepción de los fondos;

Que en caso de que el destino de los fondos sea la construcción, ampliación y/o refacción de infraestructura, junto con la documentación probatoria de los pagos, las instituciones deberán acompañar el certificado final de la obra suscripto por un profesional matriculado que no haya intervenido en la preparación del proyecto para la solicitud ni en la dirección técnica, conducción y ejecución de la obra conforme lo establecido en la referida Circular N° 1;

Que en virtud de lo establecido en el Anexo Único del Decreto N° 2105/25 esta autoridad resulta competente para resolver la gestión;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Otórguese, en el marco del “Programa de Apoyo a la Infraestructura de Clubes Santafesinos” la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON TREINTA CENTAVOS (\$ 780.834.480,30) en carácter de aporte no reintegrable con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de su inversión, de conformidad con los fundamentos expresados en los considerandos del presente decisorio, a favor de las entidades deportivas, montos y destinos que obran detallados en la “Planilla Anexa” que forma parte integrante de la presente norma legal, los que serán abonados en función de la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO 2°: La efectiva transferencia de los fondos otorgados por el Artículo 1° queda supeditada a la verificación por parte del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública del cumplimiento de la incorporación del informe de viabilidad técnica, o la presentación mínima de dos (2) presupuestos en el caso de compra de equipamiento o insumos.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 3º: Impútese con cargo al crédito previsto en la Jurisdicción 13: Ministerio de Gobierno e Innovación Pública – Categoría Programática 43.0.0.1 – Fuente de Financiamiento 111 – Objeto del Gasto 5.2.4.99 – Clasificación Geográfica 82.995.0 - Finalidad y Función 3.4.5 del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y pasen las actuaciones administrativas al SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO del MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA a sus efectos.

